ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
CIUDAD Y FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, septiembre de 2025

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el establecimiento público de referencia técnico científica que organiza y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia; Prestamos servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana, para apoyar técnica y científicamente a la administración de justicia, contribuyendo a restablecer los derechos de la comunidad.

Que en el cumplimiento de la misión fundamental encomendada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el artículo 35 de la Ley 938 de 2004 de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses."

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente, debe garantizar a las áreas forenses, las condiciones para la correcta realización de los ensayos y la caiidad de las experticias, para así demostrar que los procesos se realizan de manera controlada, siendo indispensable, contar con los equipos óptimos para ello

Que la espectroscopia ATR-FTIR con diamante es una técnica analítica que se utiliza para estudiar la composición molecular de materiales. Se basa en la reflexión interna total de la luz infrarroja en un cristal de diamante, el equipo es requerido para la identificación de sustancias orgánicas e inorgánicas asociados al procesamiento de estupefacientes, incluyendo: análisis de ácidos, bases inorgánicas y demás sustancias controladas por Ley 30 de 1986 y sus normas complementarias, ofertadas en el portafolio de servicios de la institución.

Que en la encuesta de necesidades anuales de equipos vigencia 2025, remitida el 2024-11-01 fue solicitado el reemplazo de este equipo. teniendo en cuenta el reporte de servicio 7882 de INNOVATEK

2024 correspondiente a una visita técnica recibida el mismo día, y concepto técnico emitido por Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente en el oficio No. 0754-GNGST-SSF-2024 de 2024-12-24, en la que se declaró fuera de servicio el equipo FTIR de la Regional con número de inventario 203884, por avería en el interferómetro y obsolescencia (20 años aproximadamente desde su puesta en servicio).

Que actualmente se tiene pendientes 1000 solicitudes por evacuar de este tipo de casos en la Regional Suroccidente, que quedaron pendientes de ejecución luego del fallo del equipo, incluso después de haber realizado 400 casos en la Regional Noroccidente como plan de contingencia, por lo cual, se hace necesario la adquisición del reemplazo de esta tecnología, con el fin de que el laboratorio de estupefacientes retome los análisis, dando prioridad a la evacuación de casos acumulados y realizando las validaciones pertinentes una vez se cuente con el equipo en la Regional.

La anterior necesidad, encuentra sustento además en el oficio 218-GRCIF-DRSR-2025 del 23 de septiembre de 2025, a través del cual, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, solicitó al Director Regional, adelantar la contratación para adquirir el equipo en mención para el laboratorio de Estupefacientes de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECTROFOTOMETRO FTIR PARA EL LABORATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

ÍTEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT.
1	Equipo: Espectrofotómetro FTIR con ATR de diamante Descripción: • Accesorio ATR con cristal de diamante • Divisor de haz: Intercambiador divisor de haz automático (Se acepta la modificación propuesta del divisor de haz de KBr siempre que se mantenga la exigencia de alineación automática como garantía de robustez y desempeño estable). • Láser: He/Ne (Se acepta la posibilidad de utilizar láser de diodo de estado sólido, siempre que cumpla con los parámetros de estabilidad y precisión requeridos) • Interferómetro con deshumidificador (Se acepta la opción de sistemas sellados con desecante, en la medida en que aseguren control confiable de la humedad). • Rango de longitud de onda: entre 7800 a 350 cm-1 • Kit de preparación y soporte de muestras sólidas y líquidas • Patrón de ATR poliestireno trazable NIST para calificación del equipo (con certificado). • Relación señal ruido 50000:1 que debe cumplirse en 1 minuto de adquisición o mejor. • UPS 3 KVA • Desecante con indicador de humedad • Resolución espectral mínimo hasta 0.25 cm-1	Unidad	1

- Precisión en número de onda +/- 0.02 cm-1 o mejor.
- Accesorio de transmisión para películas poliméricas, emulsión de celdas líquidas, celdas, gránulos KBr, celdas de gas de hasta 10 cm y cubetas de hasta 10 cm, o similar.

MÓDULOS DE SOFTWARE PARA APLICACIONES EN ESTUPEFACIENTES (software de análisis multiespectral, del cual deben entregar la última versión del software disponible), compatible con el sistema operativo del computador, biblioteca digital de espectros aplicables al campo forense, con estación de trabajo con una impresora compatible con el sistema.

COMPUTADOR	
Sistema Operativo	Windows 11 Pro Instalado y Licenciado
CPU y Chipset	13th Generación Intel Core I9 Procesador 3.8 Ghz, UHD Graphics 770/730
	Chipset Intel
Tarjeta Gráfica	NVIDIA que soporte resoluciones de mínimo de 3840 x 2160 pixels ("4K"), 32 bit true color, DirectX 12.0 (o superior), OpenGL 4.5 (o superior)
Memoria	64 GB DDR4 Up 128 GB Dual Channel 3200 Mhz
Slots Expansión	M.2 slot (for SSD): 2
Almacenamiento	1024 GB M.2 SSD
Audio	Stereo Speakers
Comunicación	WLAN - Gigabit Ethernet LAN
	802.11ax/ac/a/b/g/n, Wi-Fi 6E and Bluetooth
Interfaz Entrada y Salida	**Front/Side I/O Conectores**
	Tarjeta Lectora, Audio Jack, USB 3.2 Gen1 Type A ports(2), USB 3.2 Gen2x2 Type C ports(1)
	Rear I/O Conectores
	HDMI port, DisplayPort (DP), LAN, USB 2.0 Type A(1), USB 3.2, Gen2 Type A ports(2)
	PCIe: 2 rfanuras PCI Express x8 Gen2 para tarjetas de interfaz de cámaras
Monitor	Mínimo 32" TFT display, resolución vertical mínimo 1440 pixeles - HDMI (1) - DP (1)

IMPRESORA	
Velocidad de impresión	Hasta 27 ppm Negro(A4), hasta 24 ipm dúplex negro (A4)
Impresión a doble cara	Automático
Panel de Control	LCD 2 líneas
Producción estándar/máxima	300/850 hojas
Conexión en red	Gigabit Ethernet
Tecnología de Impresión	Laser
Resolución Impresión	600 x 600 ppp, mejorada de hasta 38400 x 600 ppp Negro
Área de Impresión	Márgenes de impresión: Superior: 4,23 mm; inferior: 4,23 mm; izquierda: 4.23 mm; derecha: 4.23 mm
Velocidad del procesador	1200 Mhz
Conectividad	Puerto USB 2.0 de alta velocidad. Puerto de red gigabit Ethernet 10/100/1000 Base TX incorporado, Puerto USB de fácil acceso
Memoria	DRAM 128 MB
Manejo de Papel (Tipo de soportes)	Papel (bond, folleto, coloreado, satinado, membrete, fotográfico, normal, ya impreso, ya perforado, reciclado, rugoso), tarjetas postales, etiquetas, sobres

2.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN

- El oferente debe presentar como mínimo, la hoja de vida de un profesional entrenado por el fabricante, con experiencia mínima de un año, soportada en el equipo objeto de contratación

(Espectrofotómetro FTIR con ATR de diamante), además debe cumplir con todos los requisitos exigidos para este profesional establecidos en el pliego de condiciones.

- El oferente debe entregar una constancia donde se compromete a tener a la persona propuesta durante la ejecución del contrato y el tiempo adicional de garantía si llegase a ofrecer y hasta la liquidación del contrato o mantener uno similar o de superiores características.
- Así mismo debe garantizar que suministrará el soporte técnico requerido en las siguientes condiciones: El tiempo de respuesta por garantía para solucionar una falla de los equipos, no debe ser mayor a tres (3) días hábiles. En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la comunicación, éste deberá reemplazar el módulo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a 60 días calendario. Todos los módulos deben ser de la misma marca. No obstante, en caso de falla reiterada en segunda oportunidad se debe cambiar el equipo completo.

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS RELACIONADAS CON LA GARANTIA DEL EQUIPO:

- Se requiere la garantía del equipo completo (debe incluir todos sus módulos y/o componentes) durante mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción. Durante el tiempo de garantía el proveedor debe realizar todos los mantenimientos correctivos necesarios, una visita de mantenimiento preventivo a los 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses y calificación operacional con la entrega del equipo, a los 12, 24 y 36 meses. Estas actividades serán coordinadas por los supervisores del contrato que se derive de este proceso contractual.
- Suministrar los consumibles y/o partes necesarios para atender los mantenimientos correctivos sin costo adicional, durante el tiempo de la garantía, las cuales deben ser originales y según las especificaciones del fabricante, en ningún caso se usarán los consumibles y/o partes necesarios destinados para los mantenimientos preventivos y calificaciones operacionales o desempeño.

2.2.4. SOPORTE TÉCNICO

- Garantizar el abastecimiento de consumibles, partes, software y piezas 10 años después de finalizar la producción de la serie.
- El proveedor debe poseer al menos 2 ingenieros de soporte o 1 Ingeniero y 1 tecnólogo certificados para brindar el servicio de instalación, capacitación y soporte técnico.
- El proveedor debe tener la capacidad de ofrecer una respuesta entre 36 y 72 horas de la solicitud para así garantizar el servicio técnico en caso de alguna falla.
- Debe garantizar soporte en mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, software y periféricos durante el periodo de garantía.
- En caso de fallas no reparadas dentro de los treinta (30) días calendario, este deberá reemplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a noventa (90) días calendario. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que el equipo pueda ser operado bajo los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.
- En caso de ser necesario, debe estar en disponibilidad de dar soporte a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar en la operación del equipo (de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5.00 p.m.).

2.2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS RELACIONADAS CON EL ENTRENAMIENTO:

- La oferta debe incluir un entrenamiento para los servidores designados por el supervisor del contrato, sobre el manejo, mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de usuario y manejo del software. (Mínimo cuatro (4) servidores).
- La intensidad horaria y el contenido de este entrenamiento deben incluirse en la oferta. (Debe ser como mínimo de 40 horas en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de las 8 a 12 y de las 13 a las 17 horas). La coordinación de este curso estará a cargo del responsable de la supervisión del contrato.
- Se debe dejar las constancias o certificados de la capacitación y el registro de la misma.

2.2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DEL EQUIPO:

- El contratista debe entregar la versión más reciente de todos los módulos del equipo ofrecido y suministrar los insumos suficientes para realizar las pruebas de instalación y la capacitación.
- El contratista debe entregar el equipo instalado, funcionando y con su respectiva calificación de instalación, operacional y de desempeño. Debe dejar registros de la trazabilidad de los materiales de referencia y los instrumentos de medición utilizados en la calificación operacional y verificación del desempeño, (tener en cuenta que el laboratorio se encuentra en un tercer piso y no hay ascensor de carga)
- Acta de recepción: De la instalación se debe elaborar un acta firmada por el responsable de la supervisión del contrato que se derive de este proceso contractual. Al acta de instalación se deben anexar los siguientes documentos:
- Constancias de realización del entrenamiento.
- Relación de la totalidad de los módulos y/o componentes del equipo con su nombre, marca, modelo y número de serie.
- Relación de los consumibles y accesorios entregados incluyendo el número de partes.
- El contratista debe proporcionar los siguientes instructivos o guías:
- De instalación y funcionamiento, partes y referencias del sistema, los cuales deben corresponder al modelo adquirido impresión original y en idioma español y/o inglés.
- De mantenimiento rutinario a cargo del usuario, en impresión original y en idioma español y/o inglés.

NOTA: Los manuales entregados deben corresponder a los modelos de equipos ofertados y deben presentarse en idioma español y/o inglés.

El contratista debe realizar todas las adecuaciones eléctricas necesarias para la instalación del equipo y todos los componentes del sistema, el cual incluye: Tablero, protecciones, acometidas y punto de conexión (Tomas) necesarios.

2.2.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	41	4111	411154	41115406	Espectrofotómetro.

Notas:

Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la

experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	41	4111	411154	41115406	Espectrofotómetro.

Acorde con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y dicha inscripción debe estar en firme.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar **mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea de características iguales o similares a las requeridas en el presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los últimos cuatro (4) años anteriores** a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de

participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo

para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

3.2.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".*

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

3.2.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	41	4111	411154	41115406	Espectrofotómetro.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán

cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar **mínimo una (1) máximo cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea de características iguales o similares a las requeridas en el presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o empresas privadas **durante los cinco (5) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la oferta, se debe adjuntar:

- Ficha técnica, expedida por el fabricante con la indicación de las características técnicas del bien.
- Certificación donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato contra defectos de fabricación por un término no inferior a tres (03) años.
- Declaración del proponente en la que conste que el bien no es remanufacturado, ni reempacado, que es producto original y nuevo.
- Certificación(es) de experiencia solicitadas en el acápite tercero.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos

aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

5 ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL.

En la ejecución del contrato el proponente adjudicatario deberá entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, acorde con ia marca y referencia registradas en la propuesta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1. Para el presente proceso de contratación, las propuestas económicas que presenten los proponentes, no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco los valores unitarios, obtenidos en el estudio de mercado, los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

Nota 2. El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y de conformidad con la marca y referencia registradas, al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de reajuste.

6 OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El plazo de ejecución se estima, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, donde los proveedores informan el plazo de entrega de los bienes a adquirir por la entidad.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes objeto del contrato de compraventa, deberán ser entregado e instalado en el Laboratorio de Estupefacientes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tercer piso, ubicado en:

- **Sede San Fernando:** Calle 4B No. 36-01 de Cali.

6.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 165 de noviembre de, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista, en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 1: Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue); el memorando 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

6.5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión Técnica del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional administrativo y financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual, y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderará la supervisión, así

mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y el documento complementario al pliego de condiciones.

7.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

7.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

7.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

7.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

7.1.7. Constituir dentro del término de tres (3) días señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

7.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

7.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

7.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

7.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

7.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Coordinar con Coordinador de Grupo Regional de Ciencias Forenses Suroccidente en un término máximo de 5 días hábiles posterior al perfeccionamiento del contrato, visita técnica al lugar donde será instalado el equipo, con el fin elaborar el protocolo de instalación para cumplir con las recomendaciones de la casa matriz/fabricante. Además, tener en cuenta las condiciones ambientales como temperatura, humedad relativa, vibración, exposición solar, condiciones eléctricas (polo a tierra, voltaje), espacio, sistemas de extracción de aire y otras que se consideren importantes para la correcta instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo.

7.2.2. Entregar los bienes descritos en el acápite segundo, de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.

7.2.3. Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.

7.2.4. Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.

7.2.5. Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro del término establecido por el supervisor.

7.2.6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.

7.2.7. Atender los requerimientos del supervisor, referente a los traslados del equipo a nuevas locaciones.

7.2.8. Suministrar la declaración de importación de los bienes expedida por la DIAN, en la que se pueda evidenciar el serial de cada uno, al momento de la entrega de los mismos.

7.2.9. Allegar con la entrega de los bienes soporte de garantía del fabricante mínimo por doce (12) meses contados a partir del recibo de estos.

7.2.10. Garantizar por defecto de fabricación los equipos y sus accesorios y/o periféricos por dos (2) años, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.2.1, observando las pruebas técnicas de manufactura y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.

7.2.11. Realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto, cuando los bienes sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato, lo deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

7.2.12. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.

7.2.13. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día o al día siguiente del envío del mismo.

7.3. Obligaciones del Instituto

7.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

7.3.3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

7.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

7.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

7.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3.9. Informar al contratista en caso de que se requiera el traslado del equipo a una nueva locación para no afectar los periodos de garantía del mismo.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las ieyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se realizará por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, iiteral a), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y

Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se revisó en la bolsa mercantil y no se registran este tipo de bienes.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 24, 25 y 26.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de contratación el Instituto cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCT. ($406.337.400,oo),** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

9.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

9.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

9.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN

9.3.1.1. PROYECTO: Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a Nivel Nacional.
9.3.1.2. PRODUCTO: Servicios de Investigación penal criminalística y Medicina Legal.
9.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
9.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-29111D-2901006-02
9.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de equipos, insumos y reactivos a los laboratorios en casos de accidentes de tránsito.

9.3.1.1.2.. PROYECTO: Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacional.
9.3.1.1.1. PRODUCTO: Servicios de Laboratorio Forense.
9.3.1.1.2. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
9.3.1.1.3. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02.
9.3.1.1.4. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de bienes y servicios en la acreditación y cumplimiento de los laboratorios bajo las Normas Técnicas de calidad.

9.3.1.1.3. PROYECTO: Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacional.
9.3.1.1.1. PRODUCTO: Servicios de Laboratorio Forense.

9.3.1.1.2. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
9.3.1.1.3. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02.
9.3.1.1.4. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los laboratorios Forenses.

9.3.2. CDP: 222225 del 15 de octubre de 2025.

10.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso, se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas. La verificación técnica se expresará en los términos de ***"CUMPLE"*** o ***"NO CUMPLE",*** de acuerdo con las especificaciones técnicas y la documentación, que debe presentar el proponente (habilitante).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

NOTA 1: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN

FACTORES	A. REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	RESULTADO
VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC - RUP) Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	

SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN

PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

11.EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a

tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100 %		El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
4	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50 %	50 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
6	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio		100 %	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contratc	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor del INSTITUTO , una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de

vigencia de la póliza.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la **póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta**.

PÓLIZA - GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	90 DIAS Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	20% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	50% del Valor del Contrato	Un año a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha de cierre del presente proceso de selección,

se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer **SI** aplica o **NO**	**Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?**	**APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	
						SI	**NO**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (10 días)	SI	$ 287.055.445	$406.337.400 (si Aplica)	NO	x	
	PERÚ (10 días)	SI	544.832.673	$406.337.400 (si Aplica)	NO		X
	MÉXICO (10 días)	NO	286.754.038 Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control	$406.337.400 (No aplica)	N/A		x
	CANADÁ (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$435.580.321	$406.337.400 (si Aplica)	NO		X
	COREA (PLAZO 10 DIAS)	NO	$401.000.000	$406.337.400 (No Aplica) aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	NO	x	
	COSTA RICA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$436.349.451	$406.337.400 (si Aplica)	NO		X
	ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$696.380.112	$406.337.400 (No aplica)	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)	SI	$436.349.451	$406.337.400 (No aplica) (aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	NO		X
	UNIÓN EUROPEA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	$696.380.112	$406.337.400 (No Aplica)	NO		X
	MÉXICO	NO	$391.900.099	$406.337.400 (si Aplica)		x	
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO APLICA	NO APLICA	N/A		X
	GUATEMALA (10 DIÁS)	NO	NO APLICA	NO APLICA	N/A		X
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	N/A		X
	DECISIÓN 439 DE 1998 Paises miembros de la CAN (no	SI	Independientemente del valor	SI APLICA	NO	X	

	hay Plazo mínimo)						
	Israel (10 días)	NO	NO APLICA	NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Público	N/A		X
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irla	SI	$746.344.157	NO APLICA	NO		X

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Karol Johana Marcillo Padilla
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Lucero Idarraga Torres
Técnica
Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: Lucero Idarraga Torres –Técnica – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas
Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Karol Johana Marcillo Padilla, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses.